



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002 celebrada el día viernes 28 de enero del 2022; Informe n.º 018-2022-MDAACD/GAF (27-Ene-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas; Informe n.º 010-2022-MDAACD/GM (28-Ene-2022), presentado por el Ing. José Luis Arango Gamarra – Gerente Municipal, sobre el Cambio de Uso del inmueble B00001, Urbano (área de aporte) denominado "PARQUE ZONAL", constituido por la Mz. "D1 de la Lotización San José, ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, para el funcionamiento de las diferentes áreas administrativas de la de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Capítulo II del Título V de la Ley en comento, establece que las municipalidades en su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Rural, el esquema de zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su numeral 6 del Artículo 56° que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de la Habilitaciones Urbanas. En ese mismo orden el Artículo 58° señala que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 022-2016-VIVIENDA, publicada el 24 de diciembre del 2016, se aprueba el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencia en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar, entre otros, la ocupación racional y sostenible del territorio. En su Capítulo II regula lo pertinente al cambio de zonificación;

Que, de conformidad al Artículo 103 del Decreto Supremo n.º 022-2016-VIVIENDA, establece la formulación o iniciativa de propuesta de cambios de zonificación y contenido.

103.1 Los Cambios de zonificación son propuestos por:

- 1.- Los propietarios de los predios.
- 2.- Los Promotores inmobiliarios.
- 3.- De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.

El numeral 105.5 del Artículo 105° del mismo texto normativo, establece el procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación; y regula lo siguiente: "Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial de mediante Ordenanza Municipal";

Que de conformidad al numeral 6.1 del Artículo 106° de la norma acotada precedentemente, relacionado a la Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación establece lo siguiente: "Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado;

Que, la zonificación es parte del proceso de ordenamiento territorial; ello consiste en definir zonas con manejo o destino homogéneo que en el futuro será sometidas a normas de uso a fin de cumplir con los objetivos para el área;

Que, mediante Informe n.º 018-2022-MDAACD/GAF (27-Ene-2022), el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas, informa que el distrito fue creado el 26 de abril del 2013, bajo la Ley n.º 30013, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Huamanga. Siendo esta nueva





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDAACD/CM.

jurisdicción creado como nuevo distrito desde el año 2013, hasta la fecha no cuenta con estructura propia para el funcionamiento de las diferentes áreas que viene funcionando ante la necesidad de la población. Y que en la actualidad el contrato de alquiler donde viene funcionando las oficinas administrativas de la Municipalidad demanda un presupuesto de S/ 119,000.00 anual, de los cuales S/ 8,500.00 mensuales y S/ 17,000.00 por concepto de garantías. Asimismo que durante el ejercicio 2020, el contrato de alquiler donde viene funcionando las oficinas administrativas de la Municipalidad demando un presupuesto de S/ 112,000.00 anuales, de los cuales S/ 8,000.00 mensuales y S/ 16,000.00 por concepto de garantías. Siendo así que en los últimos años solamente para alquiler de oficinas administrativas se destinó un presupuesto de S/ 198,000.00, y actualmente la entidad necesita contar con la disponibilidad de un terreno, para la edificación de una estructura para el funcionamiento de las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que es prioritario y necesario implementar; ya que a la fecha se viene pagando costosos alquileres a propiedades de terceros de los locales donde viene funcionando la municipalidad;

Que, según partida registral n.° 11163938, la Municipalidad cuenta con una propiedad de 4,2000.00 m2; ubicado en la Mz D1 de la lotización San José denominada Parque Zonal con las siguientes medidas perimétricas:

POR EL FRENTE	: Con 60.00 m. con la calle 16 (ahora Av. Ica)
POR LA DERECHA ENTRANDO	: Con 70.00 m. con la calle 09
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	: Con 70.00 m. con la calle 11
POR EL FONDO	: Con 60.00 m. con la calle 14

Contando con esta propiedad a nombre de la entidad, solicito autorización a través de su despacho para la disponibilidad de espacios del parque zonal para la edificación de oficinas administrativas, y que sea aprobado mediante acuerdo de concejo, para posteriormente realizar el cambio de uso con opinión favorable de las áreas pertinentes: Patrimonio, Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo que recomienda conforme a lo informado y a fin de optimizar recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 102,000.00 anuales, con sujeción al artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicita que el concejo municipal mediante acuerdo apruebe en cambio de uso de la propiedad inmueble ubicado en la Mz D1 de la lotización San José denominado parque Zonal, para ser destinado al funcionamiento de las diferentes áreas administrativas ante las necesidades de la población del distrito, pedido que es ratificado en todos sus extremos por la Gerencia Municipal mediante Informe n.° 010-2022-MDAACD/GM (28-Ene-2022);

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del total de los miembros del concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL INICIO DE TRÁMITE PARA CAMBIO DE USO del inmueble B00001, Urbano (área de aporte) denominado "PARQUE ZONAL", constituido por la Mz. "D1 de la Lotización San José, ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, para la edificación de una estructura para el funcionamiento de las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano las acciones sobre el cambio del inmueble B00001, Urbano (área de aporte) denominado "PARQUE ZONAL", constituido por la Mz. "D1 de la Lotización San José, ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

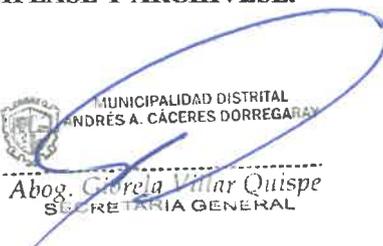
ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR al Concejo Municipal, los avances y resultados de las acciones sobre el área de aporte con partida registral n.° 11002938.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal y demás unidades estructuradas conforme a Ley.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital Andrés A. Cáceres Dorregaray - Ayacucho
Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE


Municipalidad Distrital Andrés A. Cáceres Dorregaray
Abog. Gisela Villar Quispe
SECRETARÍA GENERAL